RESOLUCIÓN N°. 3139 /2019

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (LCD) Nº. 08/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO - ACCESOS A ESCUELA BÁSICA Nº 6091 REPUBLICA DE ITALIA - CANCHA DEL CLUB 6 DE ENERO - COMPAÑÍA CURUPICAYTY", ID 365188, A LA FIRMA HL CONSTRUCCIONES RUC 2291273-8 REPRESENTADO POR HERMINIO LEZCANO. --------

Itá, 05 de junio de 2019

VISTO: El dictamen de fecha 03 de junio del 2019, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentada en el Llamado Contratación Directa **(LCD) Nº. 08/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO - ACCESOS A ESCUELA BÁSICA Nº 6091 REPUBLICA DE ITALIA - CANCHA DEL CLUB 6 DE ENERO - COMPAÑÍA CURUPICAYTY", ID 365188,** y;

CONSIDERANDO: Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **HL CONSTRUCCIONES RUC 2291273-8** representado por **HERMINIO LEZCANO,** para la Contratación Directa **(LCD) N° 08/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO - ACCESOS A ESCUELA BÁSICA Nº 6091 REPUBLICA DE ITALIA - CANCHA DEL CLUB 6 DE ENERO - COMPAÑÍA CURUPICAYTY", ID 365188. ----------**

Que, la oferta presentada por la empresa, **HL CONSTRUCCIONES RUC 2291273-8**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del PBC del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2019, para el Objeto del Gasto 520 30 003, **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO - ACCESOS A ESCUELA BÁSICA Nº 6091 REPUBLICA DE ITALIA - CANCHA DEL CLUB 6 DE ENERO - COMPAÑÍA CURUPICAYTY", ID 365188,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…". ----------

Que, la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la***

MUNICIPALIDAD DE ITÁ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE ITÁ · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

RESOLUCIÓN N°. 3139 /2019

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (LCD) Nº. 08/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO - ACCESOS A ESCUELA BÁSICA Nº 6091 REPUBLICA DE ITALIA - CANCHA DEL CLUB 6 DE ENERO - COMPAÑÍA CURUPICAYTY", ID 365188, A LA FIRMA HL CONSTRUCCIONES RUC 2291273-8 REPRESENTADO POR HERMINIO LEZCANO. --------

municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;...". ----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Intendenta Municipal de la Ciudad de Itá; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa (LCD) N° 08/2019 **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO - ACCESOS A ESCUELA BÁSICA Nº 6091 REPUBLICA DE ITALIA - CANCHA DEL CLUB 6 DE ENERO - COMPAÑÍA CURUPICAYTY", ID 365188** a la firma **HL CONSTRUCCIONES RUC 2291273-8** representado por **HERMINIO LEZCANO,** por un valor máximo de **Gs. 70.895.160 (GUARANIES SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA),** de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Contratación Directa, acorde a lo que **establece la Ley N° 2051/03 en el Artículo 34°.** ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ---------

Lic. Digno Ramón Caputo Fernández
Secretario General

Abog. Gloria V. Benítez de Cantero
Intendente Municipal